

# La salud como un derecho constitucional

*Health as a constitutional right*

Marco Antonio Chávez Ramírez\*

Desde que el hombre existe, ha sido su preocupación cuidar su bienestar físico y emocional; con este fin, se agrupó y formó comunidades que le permitieron la caza y, a la vez, protegerse de las agresiones correlativas con esta actividad; todo ello para preservar su salud e integridad física.

Podemos mencionar que el derecho a la salud es un precepto que ya se contemplaba aun en los años antes de Cristo, específicamente entre los griegos, como se menciona en la obra «Diálogos de Platón», donde se comenta de manera relevante que todos los seres humanos gozarán de salud, tanto física como mental.

En nuestro país, en los años de 1900 sólo reinaban la ignorancia y la pobreza, situación que imposibilitaba la existencia de condiciones sanitarias adecuadas y, por consiguiente, la presencia de un sistema de salud pública, de tal modo que sólo en casos que se juzgaban peligrosos para la nación, como las epidemias, podía el Gobierno Federal tomar una acción directa. Es importante dejar en claro que estos inicios de salud pública sólo se limitaban al Distrito Federal. Es hasta después de la Revolución Mexicana, y una vez conformada la Constitución de 1917, que surge el concepto de «DERECHO A LA SALUD», de tal modo

que el viejo Consejo de Salubridad se transformó en el nuevo Departamento de Salubridad General; igualmente, se decretó que el departamento fuese de jurisdicción federal, con facultades para hacer obligatorias las medidas sanitarias en todo el país.

En la actualidad, con la Declaración de los Derechos del Hombre, ya se contempla la preservación de la salud y la vida de todos los seres humanos dentro de las garantías individuales, entendiéndose como tal a todos los derechos fundamentales de las personas, cuya finalidad es reducir los efectos de las desigualdades entre los individuos y que otorgan a todos los mexicanos el derecho de disfrutar de LIBERTAD, SEGURIDAD, IGUALDAD y PROPIEDAD. Como ya lo mencionó el Doctor Guillermo Soberón Acevedo, «La salud es ámbito predilecto de la sociedad igualitaria. Poca importancia tiene la disminución de otras desigualdades sociales, si no se manifiesta una vida sana y de mejor calidad».

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acorde a las necesidades de nuestra sociedad, contempla en su artículo cuarto el deber primordial del gobierno mexicano de crear políticas de salubridad en todo el país. La elevación a nivel constitucional de este artículo fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983, por lo cual se le adicionó el siguiente párrafo:

«Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.»

Al existir la garantía individual a la protección de la salud y la vida, es importante establecer que el Estado, apoyándose en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, hace imperativo tomar todo tipo de medidas habituales y urgentes para cumplir su cometido.

\* Doctor y Abogado. Departamento de Anestesiología. Hospital ABC.

Recibido para publicación: 26/03/15. Aceptado: 27/03/15.

Correspondencia: Marco Antonio Chávez Ramírez

Calle Sur 132 Núm. 118-203,  
Colonia Las Américas, 01120,  
Delegación Álvaro Obregón,  
México, DF.  
Tel: 52762763  
E-mail: drcarm@hotmail.com

Este artículo puede ser consultado en versión completa en:  
<http://www.medigraphic.com/analesmedicos>

En México, el derecho a la protección de la salud impone al Estado la obligación de realizar a favor del gobernado una serie de prestaciones que debieran satisfacer las necesidades de índole individual, pero que beneficiarán a todos y cada uno de los ciudadanos, sin importar su condición física, económica o social.

Por todo lo antes comentado, la protección de los derechos sociales, entre ellos el derecho a la protección de la salud, deberá, en un futuro, ser la manera de manifestarse realmente como un Estado de Derecho.

#### LECTURAS RECOMENDADAS

1. Secretaría de Gobernación. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/constitucion/marzo\\_2014\\_constitucion.pdf](http://www.dof.gob.mx/constitucion/marzo_2014_constitucion.pdf)
2. Ley General de Salud. 42.<sup>a</sup> edición. Editorial SISTA. Disponible en: [http://www.ciss.org.mx/pdf/editorial/258/258\\_02.pdf](http://www.ciss.org.mx/pdf/editorial/258/258_02.pdf)
3. Cervantes JD. Responsabilidad civil médica. El derecho a la salud y el médico. Informática jurídica. México: Ediciones Jurídicas Lop Mon; 2012.
4. Derecho Constitucional a la Protección de la Salud. Disponible en: [https://www.scjn.gob.mx/transparencia/lists/becarios/attachments/62/becarios\\_062.pdf](https://www.scjn.gob.mx/transparencia/lists/becarios/attachments/62/becarios_062.pdf)